



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBERA DE ARRIBA

*ANUNCIO. Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2018, de Alcaldía, número 715, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la mejora y embellecimiento de las fachadas en el concejo de Ribera de Arriba.*

BDNS (Identif.): 426816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Propietarios de inmuebles ubicados en el municipio de Ribera de Arriba.

Segundo.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a pintura o reparación de acabados de fachadas de inmuebles ubicados en el concejo de Ribera de Arriba.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora y embellecimiento de las fachadas en el concejo de Ribera de Arriba, que se pueden encontrar en la siguiente dirección: <https://www.ayto-riberade arriba.es/subvenciones-y-ayudas>

Cuarto.—*Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones que podrán concederse para esta finalidad será de 60.000,00 euros, importe éste que tiene carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones será de cuantía variable, según el presupuesto de ejecución material presentado y la antigüedad de empadronamiento en el Concejo de la persona solicitante resultando:

Viviendas unifamiliares:

- Subvención del 50% del coste a empadronados en el concejo con más de 6 meses de antigüedad.
- Subvención del 20% del coste a empadronados en el concejo con menos de 6 meses de antigüedad.
- Subvención del 10% del coste a personas sin empadronar en el concejo.

La ayuda económica tendrá una cuantía máxima de 1.500,00 € por solicitante. En el caso de ser necesaria la ficha técnica y andamiaje el importe subvencionado podrá incrementarse en 500,00 € por solicitud.

Viviendas plurifamiliares y comunidades de propietarios:

- Subvención del 50% del coste a empadronados en el concejo con más de 6 meses de antigüedad, siempre y cuando más del 75% de los beneficiarios cumplan este requisito.
- Subvención del 20% del coste a empadronados en el concejo con menos de 6 meses de antigüedad, siempre y cuando más del 75% de los beneficiarios cumplan este requisito.
- Subvención del 10% del coste a personas sin empadronar en el concejo.

La ayuda económica tendrá una cuantía máxima de 500,00 € por comunero o parte de la vivienda plurifamiliar.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Ribera de Arriba, a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2018-12111.